

Importa que lo sepas

## En Uruguay contás con una ley contra la violencia doméstica

Ley N° 17.514 de 02/07/2002. Ley de Erradicación de la Violencia Doméstica.



## La ley en tu lenguaje

Programa Lenguaje Ciudadano

Una forma fácil y práctica de comprender las leyes.

### ¿Existe en nuestro país una ley sobre violencia doméstica?

Sí. La Ley N° 17.514 que declara de interés general la prevención, atención y erradicación de la violencia doméstica.

Esta Ley será de aplicación ante situaciones de violencia doméstica respecto de **varones víctimas, incluso niños y adolescentes**, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.580 de 2017 (sobre violencia hacia las mujeres basada en género – (link a la decodificación de Violencia hacia las mujeres basada en género).

### ¿Y qué se entiende en esta ley por violencia doméstica?

Son conductas que limitan a una persona para ejercer o gozar libremente de sus derechos humanos, causada por otra persona con quien tenga o haya tenido un noviazgo o una relación afectiva de cohabitación cuyo origen sea el matrimonio, el concubinato o la convivencia por parentesco.

### ¿Cómo se manifiesta la violencia doméstica?

Puede manifestarse de diferentes formas:

- violencia física: cuando se daña la integridad corporal de una persona.
- violencia psíquica o emocional: cuando se perturba, degrada o controla la conducta, las creencias o decisiones de una persona, por cualquier medio, afectando su estabilidad psicológica o emocional.
- violencia sexual: cuando por el uso de la fuerza, intimidaciones, amenazas o por otros medios, se impone o provoca comportamientos sexuales en una persona, condicionando (anulando o limitando) su libertad sexual.
- violencia patrimonial: son conductas ilegítimas que impliquen daño, pérdida, sustracción, destrucción u ocultamiento de bienes, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona, por ejemplo generando en la víctima una dependencia económica del victimario.

### ¿Quiénes pueden denunciar un acto de violencia doméstica?

Además de la víctima, cualquier persona que tenga conocimiento del hecho.

### ¿Qué Juzgados entienden en violencia doméstica?

En primera instancia los Juzgados Letrados Especializados en Violencia Basada en Género, Doméstica y Sexual.

En los lugares donde no existan éstos juzgados entienden los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior que tengan asignada dicha competencia.

### ¿Qué hacen los Jueces al recibir la denuncia o tomar conocimiento del hecho?

Disponen las medidas para proteger la vida y la integridad física o emocional de la víctima.

Disponen medidas para la protección de la libertad y la seguridad de la víctima, asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar.

Citan a audiencia.

### ¿Qué puede disponer el Juez?

- El retiro de la persona agresora del domicilio en común o el reintegro de la víctima en caso que haya salido por motivos de seguridad.
- Prohibir o limitar la presencia de la persona agresora en los lugares donde vive, trabaja, estudia o frecuenta la víctima.
- Prohibir la comunicación de la persona agresora con la víctima, testigos o denunciante del hecho de violencia.
- Prohibir a la persona agresora el uso o posesión de armas de fuego e incautar las armas que tenga en su poder.
- La asistencia de la persona agresora a programas de rehabilitación.
- Fijar una pensión alimenticia para la víctima y resolver la situación de los hijos menores.



### ¿Qué otras facultades tiene el Juez?

- Ordenar un diagnóstico para determinar los daños sufridos por la víctima y si corre algún peligro o riesgo.
- Ordenar la supervisión del cumplimiento de las medidas dispuestas.
- Citar a audiencia para evaluar las medidas y el diagnóstico de la situación de la persona agredida. Si la persona agresora no se presenta a la audiencia el Juez ordenará su conducción.
- Disponer para los involucrados los tratamientos médicos, psicológicos o de otro tipo que entienda necesarios.

### ¿Cuándo se configura el delito de violencia doméstica?

Cuando se ejerce violencia física, psíquica, sexual, patrimonial o económica, sobre una persona con la cual se tenga o haya tenido una relación afectiva, de parentesco o de convivencia.

Este delito se castiga con pena de 6 meses a 2 años de cárcel.

La pena será mayor cuando la víctima fuera una persona menor de 18 o mayor de 65 años de edad, una persona en situación de discapacidad o si se comete en presencia de menores de 18 años de edad.

### ¿Qué obligaciones tiene el Estado respecto a la violencia doméstica?

El Estado está obligado a tomar las medidas necesarias para:

- prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica.
- promover el apoyo integral a las víctimas.
- procurar la rehabilitación y reinserción social de la persona agresora.

### ¿Cómo se facilita el acceso a los procedimientos previstos en esta ley?

Mediante la exoneración de todo tributo.